

GUÍA RÁPIDA

“Registro de personas físicas o morales dedicadas a la fabricación o armado de grúas de arrastre y/o arrastre y salvamento”.

De conformidad con el numerales **8.1.2** y **8.1.3** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-053-SCT-2-2023**, *Transporte terrestre-Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento*.

La solicitud de registro deberá presentarse en Oficialía de partes de la Dirección General de Autotransporte Federal, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, sita en: Calzada de las Bombas No. 411, Planta baja, Colonia Los Girasoles, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04920.

Las personas físicas o morales dedicadas a la fabricación o armado de grúas de arrastre y/o salvamento, sujetos a la Norma, que requieran registrarse ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), deben presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito en original la cual deberá dirigirse al Director General de Autotransporte Federal, debiendo contener, nombre del interesado, domicilio, teléfono, correo electrónico y su petición de registro de persona física o moral dedicada a la fabricación o armado de grúas de arrastre y/o arrastre y salvamento.

2. Acta constitutiva de la empresa en la que se señale como objeto social la fabricación de grúas de arrastre y arrastre y salvamento, o en caso de persona física, acta de nacimiento e identificación oficial (credencial del INE o pasaporte vigente) en el caso de Sociedades por Acciones Simplificadas podrá indicarse la “Fabricación de carrocerías y remolques”, o “Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar”, de conformidad con el Catálogo de Actividades Económicas del Anexo 6 de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal correspondiente, aplicada por la Secretaría de Economía como catálogo de actividades para Sociedades por Acciones Simplificadas.

3. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en donde conste el domicilio fiscal de la persona física o moral, debiéndose contemplar como actividad la fabricación de carrocerías y remolques, o fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar.

4. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, aceptándose como válido el pago de servicio de telefonía local, agua, luz o predial el cual deberá coincidir con el señalado en el Registro Federal de Contribuyentes.

5. Demostrar que cuenta con personal con competencia técnica para las labores encomendadas, lo que se acreditará con constancias de capacitación.

6. Constancia de cumplimiento a la **NOM-053-SCT-2-2023**, numeral **8.1.2.**, misma que contendrá los datos del Organismo de Certificación y que el modelo ha sido debidamente certificado en términos de la Ley de Infraestructura de la Calidad. Este formato se

proporcionará a los clientes que adquieran vehículos destinados al servicio de arrastre y/o arrastre y salvamento, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Estar impreso en hoja membretada de la empresa o de la persona física (con logotipo o nombre de la empresa o persona física, dirección, teléfono y correo electrónico),

b) Nombre, cargo y firma de la persona facultada para expedir dicho documento, así como sello de la empresa o persona física,

c) Deberá contener cuando menos, la siguiente información:

- Marca de vehículo
- Año modelo del vehículo
- Número de Identificación Vehicular (NIV) del vehículo
- Tipo de vehículo
- Tipo de grúa de conformidad con la clasificación que establece la **NOM-053-SCT-2-2023**
- Peso vehicular
- Peso del chasis
- Peso del equipo de grúa
- Peso bruto vehicular de diseño
- Capacidad de carga*
- Capacidad de levantamiento*
- Capacidad de arrastre*
- (* Se señalará el dato de acuerdo con el tipo de vehículo)
- Tipo de llantas, y

Dimensiones de la grúa:

- Largo total
- Altura máxima
- Ancho total
- Distancia entre ejes
- Largo y ancho de la plataforma, para el tipo de grúas que aplica

d) Declaratoria, bajo protesta de decir verdad, donde se manifieste que el equipo que se instaló es nuevo y cumple con las especificaciones técnicas, métodos de prueba y de seguridad que establece la **NOM-053-SCT-2-2023**.

En términos del numeral 6.1.4.1 de la Norma. Además de la información relacionada al equipo, dicha constancia que suscriba el fabricante o importador deberá especificar la capacidad de peso máximo de arrastre que soporta cada vehículo, lo que será el límite obligatorio de cada vehículo, para su evaluación de la conformidad.

7. Copia de los Certificados emitidos por los Organismos de Certificación, respecto de sus equipos grúas de arrastre y/o salvamento, sujetos a la Norma Oficial Mexicana.

8. En caso de apoderado legal de persona física:

- Identificación oficial (credencial del INE o pasaporte vigente).
- Comprobante de domicilio (Pago de servicio de telefonía local, agua, luz o predial, con vigencia máxima de tres meses).
- Poder notarial o carta poder ratificada ante fedatario público.

9. En caso de persona moral:

- Identificación oficial del apoderado o representante legal (credencial del INE o pasaporte vigente).
- Comprobante de domicilio (Pago de servicio de telefonía local, agua, luz o predial, con vigencia máxima de tres meses).
- Poder otorgado ante fedatario público.

10. Título de Registro de Marca ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

En tanto se aprueba el o los Organismos de Certificación a que hace referencia la presente **Guía Rápida**, el fabricante emitirá la Constancia de Diseño y Construcción y podrá obviar la información de dicho Organismo.

Una vez revisada la documentación, se contactará mediante correo electrónico al solicitante para agendar cita para presentación de originales y cotejo de los mismos.

Cubiertos los requisitos en su totalidad se procederá al registro del interesado como fabricante o armador de grúas de arrastre y/o arrastre y salvamento, el cual se podrá verificar en la página de la SICT:

<https://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/tramites-y-servicios/gruas-de-arrastre-y-arrastre-salvamento-y-deposito-de-vehiculos/>

Al realizar la consulta podrá visualizar en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la siguiente información:

REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES DEDICADAS A LA FABRICACIÓN O ARMADO DE GRÚAS DE ARRASTRE Y/O ARRASTRE Y SALVAMENTO

	Nombre/Razón Social	Marca (s)	Estado	Situación	
				Registrado	Cancelado
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					

En cumplimiento al artículo 11 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, numeral **8.1.3** de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCT-2-2023, Transporte terrestre-Características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre y/o salvamento.